

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 66, 82 y 90 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46, fracciones I, II, III, IV, XXVII, XXVIII y XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 8, 9 fracciones VII, XIII, XXX, XXXI y XXXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, hago del conocimiento del personal y de la sociedad en general, el instrumento jurídico que declara día inhábil el veinte de septiembre de dos mil diecisiete, conforme a los considerandos y acuerdos siguientes:-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 82 y 90 fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46, fracciones I, II, III, IV, XXVII, XXVIII y XLVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 8, 9 fracciones VII, XIII, XXX, XXXI y XXXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, al titular de la Secretaría de Administración, le corresponde establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría; dictar las políticas para la administración de recursos humanos; ser el enlace entre el Poder Ejecutivo, sus trabajadores y los sindicatos.-----

SEGUNDO. El artículo 9, fracción XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, establece la facultad del Secretario de emitir acuerdos, circulares, lineamientos y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.-----

TERCERO. El día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se suscitó a las trece horas con catorce minutos, aproximadamente, un sismo de siete punto un grados en la escala de Richter, mismo que ocasionó severos daños en diversos estados de la República mexicana y en diversas localidades del Estado de Oaxaca, de mayor magnitud en la Región de la Mixteca y del Istmo de Tehuantepec, dados los múltiples sismos que se han dado en esta última región.-----

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, por instrucciones del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a efecto de salvaguardar la integridad de los trabajadores, de manera preventiva se suspenden labores el día veinte de septiembre del año en curso, en las dependencias públicas gubernamentales; En este tenor el titular de la Secretaría de Administración también acordó con el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), la suspensión de actividades para el veinte de septiembre del corriente año, en Ciudad Administrativa y Ciudad Judicial, así como en el resto de las oficinas públicas estatales, con la finalidad de garantizar la tranquilidad y seguridad del personal.-----

Por lo expuesto, se emite el siguiente:-----

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA DÍA INHÁBIL EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER EJECUTIVO, CUYAS LABORES DEBEN REALIZARSE EN CIUDAD ADMINISTRATIVA, CIUDAD JUDICIAL, CENTRO Y LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA.-----

PRIMERO. Se declara día inhábil el veinte de septiembre de dos mil diecisiete para todo el personal del Poder Ejecutivo, cuyas labores deben realizarse en Ciudad Administrativa, Ciudad Judicial, Centro y las ocho Regiones del Estado de Oaxaca, por lo que no correrán los plazos inherentes a los trámites administrativos que se lleven ante las dependencias y entidades señaladas en el artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.-----

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las instancias administrativas y jurisdiccionales involucradas en los trámites y procesos respectivos, conforme a la dependencia y entidad, así como a la materia de su competencia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.-----

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.-----

Dado en el complejo de Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en Tlaxiaco de Cabrera Oaxaca, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-----

El Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Lic. José Javier Villacaña Jiménez.-Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.